

2874 *ORDEN de 30 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Hilabor, Hilados para Labores, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibras textiles discontinuas de poliamida y acrílica y la exportación de hilados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hilabor, hilados para labores, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibras textiles discontinuas de poliamida y acrílica y la exportación de hilados, autorizado por Orden de 10 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1986, a partir del 1 de diciembre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hilabor, hilados para labores, Sociedad Anónima», con domicilio en Tarrasa (Barcelona), calle Colón, 114, Apartado, 85, y número de identificación fiscal A.08062911.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

2875 *CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo número 201/1982.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de fecha 14 de diciembre de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 39497, segunda columna, primer párrafo, séptima línea, donde dice: «Manuel Rodríguez Sevilla, don Argelino Rancel Díaz, don Pedro»; debe decir: «Manuel Rodríguez Sevilla, don Argelio Rancel Díaz, don Pedro».

En las mismas página y columna, segundo párrafo, línea 16, donde dice: «y no prescritas serán fijadas en la forma indicada en esta sentencia»; debe decir: «y no prescritas que serán fijadas en la forma indicada en esta sentencia».

2876 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las veinte series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	75652
Consignado a Hospitalet de Llobregat.	
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 75651 y 75653	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 75600 al 75699, ambos inclusive (excepto el 75652).	
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	652
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	52
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	2
Premios especiales:	
Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 75652:	
Fracción 6. ^a de la serie 1. ^a -Hospitalet de Llobregat.	

Fracción 9.^a de la serie 4.^a-Hospitalet de Llobregat.
Fracción 8.^a de la serie 11.^a-Hospitalet de Llobregat.
Fracción 2.^a de la serie 12.^a-Hospitalet de Llobregat.
Fracción 3.^a de la serie 19.^a-Hospitalet de Llobregat.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 44757

Consignado a Madrid.

2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 44756 y 44758.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 44700 al 44799, ambos inclusive (excepto el 44757).

1.600 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

025	159	232	287
332	413	429	454
468	470	706	739
750	830	854	959

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 6

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 0

Esta lista comprende los 32.901 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las veinte series, incluidos los cinco premios especiales, resultan 658.025 premios, por un importe de 3.500.000.000 de pesetas.

Madrid, 1 de febrero de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

2877 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 8 de febrero de 1986.*

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 8 de febrero de 1986, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 331.600.000 pesetas en 32.801 premios de cada serie.

	Pesetas
Cuatro premios especiales de 46.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero	184.000.000
Premios de cada serie	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras).	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1.500 de 50.000 (15 extracciones de 3 cifras)	75.000.000
2 aproximaciones de 2.250.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..	4.500.000
2 aproximaciones de 1.140.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	2.280.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
32.801	331.600.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de éstos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, que representa las series, contendrá diez bolas numeradas del 1 al 10.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se procederá a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, extrayendo simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción fuera el 0 se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los estableci-

mientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de febrero de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

2878

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 3 al 9 de febrero de 1986, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	146,84	152,34
Billete pequeño (2)	145,37	152,34
1 dólar canadiense	103,04	106,90
1 franco francés	20,05	20,80
1 libra esterlina	207,42	215,20
1 libra irlandesa (3)	185,97	192,94
1 franco suizo	72,43	75,14
100 francos belgas	296,04	307,14
1 marco alemán	61,44	63,75
100 liras italianas	9,02	9,47
1 florin holandés	54,39	56,43
1 corona sueca	19,51	20,25
1 corona danesa	16,65	17,28
1 corona noruega	19,70	20,44
1 marco finlandés	27,43	28,46
100 chelines austriacos	874,65	907,45
100 escudos portugueses (4)	90,86	95,41
100 yens japoneses	76,11	78,96
1 dólar australiano	105,28	109,23
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,34	13,86
100 francos CFA	39,82	41,37
100 cruzeiros	0,86	0,89
1 bolívar	8,07	8,38
100 pesos mejicanos	24,54	25,50
1 rial árabe saudita	39,27	40,80
1 dinar kuwaití	515,42	535,50

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 3 de febrero de 1986.